

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001 3336 035 2020 00286 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Kewin Dayan Silva Escobar y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

**AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE  
ORDENA LIQUIDAR COSTAS**

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección "B", en providencia de 5 de mayo de 2023, que modifico y confirmó algunos ordinales de la sentencia proferida por este Despacho el 7 de diciembre de 2021, que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. En dicha decisión se dispuso:

*"...PRIMERO: MODIFICAR LOS NUMERALES TERCERO, CUARTO Y QUINTO de la sentencia de primera instancia del 7 de diciembre de 2021, proferida por el Juzgado Treinta y Cinco Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá D.C. – Sección Tercera, que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, los cuales quedarán así:*

*TERCERO: CONDENAR a la Nación – Ministerio de Defensa –Ejército Nacional a pagar ochenta (80) salarios mínimos legales mensuales Vigentes a la ejecutoria de la presente providencia por concepto de daño moral a favor de las siguientes personas:*

*(...)*

*CUARTO: CONDENAR a la Nación – Ministerio de Defensa –Ejército Nacional a pagar a favor de Kewin Dayan Silva Escobar veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la ejecutoria de la presente providencia, por concepto de daño a la salud.*

*QUINTO: CONDENAR a la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional a pagar a favor de Kewin Dayan Silva Escobar la suma de Veintidós millones quinientos diecinueve mil novecientos cinco pesos con ocho centavos (\$22.519.905,8) M/cte., por concepto de lucro cesante consolidado y futuro.*

*SEGUNDO: CONFIRMAR en sus demás partes la sentencia de primera instancia del 07 de diciembre de 2021, proferida por el Juzgado 35 Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá D.C. – Sección Tercera, que accedió a las pretensiones de la demanda, conforme la parte motiva de la presente providencia.*

*TERCERO: CONDENAR en costas de segunda instancia a la parte demandada incluyendo como agencias en derecho en esta instancia en 1 salario mínimo mensual legal vigente, que serán liquidados por la secretaría del Juzgado 35 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C. – Sección Tercera en los términos del artículo 366 del Código General del Proceso.*

*(...)*

*QUINTO: Dar cumplimiento a la presente decisión en los términos del artículo 192 del CPACA..."*

Según lo anterior, es necesario ordenar la liquidación de costas y agencias en derecho, atendiendo a las siguientes directrices:

- Para la condena en costas en segunda instancia estese a lo resuelto por el superior. En primera instancia no se condenó en costas (no se han de incluir honorarios de perito)

Por secretaría, practíquese la liquidación de costas y de gastos del proceso, expídanse las copias solicitadas (Doc. No. 47, expediente digital), finalícese el mismo en el sistema SIGLO XXI y archívese el expediente.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO  
JUEZ**

*jzf*

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **24 DE JULIO DE 2023.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9487ec40a8dccb7f0f20a32171581347b78fc6b8ccc79c81768f16e0fbf921e**

Documento generado en 21/07/2023 07:17:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**